

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63894. APARTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

(Continuación.)

Informar en cuantos asuntos requiera el Administrador Especial o de Propiedades la opinión de la Intervención, excluyendo del ejercicio de la función a que se refiere el párrafo anterior cuantos deban ser sometidos al acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, que fiscalizará la intervención delegada en dicho Centro.

2.º La Dirección e inspección de todos los servicios a la Sección encomendados.

3.º La formación del presupuesto a que se refiere el artículo 5.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1937, elevado a Decreto-ley en el artículo 2.º del de 6 de junio último, con las modificaciones establecidas en el artículo 3.º del Decreto de 2 de septiembre próximo pasado. Este presupuesto comprenderá los gastos propios de la Administración Especial o incluyéndose como tales el premio de cobranza y el de administración que se asigne a los Cobradores o Recaudadores y a los Administradores de los pueblos distantes de la capital. Su estructura será, en lo posible, semejante a los presupuestos de gastos del Estado, y con la conformidad o reparos del Administrador Especial, se elevará a la Dirección del Ramo, con el fin de que por este Ministerio se adopten las resoluciones oportunas.

La Sección, para el mejor desenvolvimiento de su misión, se dividirá en los Negociados siguientes:

A) Negociado Fiscal. Tendrá a su cargo:

1.º Preparar los informes que tengan que emitirse en todos los asuntos y expedientes en que se reconozcan o liquiden derechos u obligaciones a favor o en contra del Estado, o en aquellos casos en que los mismos sean solicitados.

2.º Preparar la fiscalización de los contratos de arrendamiento, que pasará a esta Sección diariamente, debidamente relacionados. Con el fin de que esta fiscalización pueda ser efectiva se consignará en los expresados contratos que los mismos no sean definitivos hasta cuarenta y ocho horas después de su celebración.

3.º Preparar la fiscalización de

las facturas de luz, agua, teléfono y seguros, las que se presentarán debidamente relacionadas, si ello fuera posible, en este Negociado, por las personas o entidades que realizan estos servicios, las cuales, una vez fiscalizadas de conformidad, previos los acuerdos y expedición de los mandamientos de pago correspondientes, se pasarán a Caja para su abono.

4.º Exigir la presentación de los recibos corrientes de la Contribución industrial como trámite previo a la fiscalización de toda clase de facturas.

5.º Realizar mensualmente liquidaciones a los Recaudadores o Cobradores o personas encargadas de la cobranza, en período voluntario y ejecutivo, conjuntamente con el Negociado de Inspección y Atrasos de la Sección Administrativa, y examinar, con igual colaboración, las cuentas mensuales que rindan los administradores de los pueblos, una vez cumplido el trámite a que se refiere el párrafo segundo del apartado B) del presente artículo, proponiendo, si procede, la aprobación de las mismas, y pasándolas, una vez aprobadas, a la Sección de Intervención y Contabilidad, a los efectos posteriores procedentes.

B) Negociado de Contabilidad. Tendrá a su cargo:

1.º La contabilización por el sistema de partida doble de la gestión relativa a la administración de las fincas urbanas y solares incautados, en la forma que determina el artículo 14 de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1936.

2.º La liquidación provisional de las cantidades a ingresar por los Administradores de los pueblos en vista de las cuentas mensuales que rindan aquéllos, por duplicado, el día 25 de cada mes, cuidando de que los ingresos que resulten se efectúen en el mismo día y de que se consigne esta circunstancia al pie de la cuenta en diligencia autorizada por el Jefe de Contabilidad, cursando seguidamente dicho documento al Negociado de Inspección y Atrasos a los efectos expresados en el párrafo séptimo del apartado C) del artículo 4.º

3.º La formación por duplicado de las cuentas mensuales de las fincas administradas directamente por la Administración Especial, a que se refiere el artículo 11 de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1936, con el Resumen general a que alude

el párrafo b) del número octavo de este apartado, acompañándose a las mismas los justificantes originales, excepto los contratos de arrendamiento, que se conservarán en la Administración.

Dichas cuentas, que de conformidad con el precepto anteriormente citado, deben rendir los Administradores Especiales, por las fincas administradas directamente, se cerrarán el día último de cada mes y se formarán empleando los modelos oficiales, autorizándose por el Jefe de Contabilidad el «sentado en contabilidad», y por el Interventor Delegado el «Intervenido», debiendo sustituirse la «liquidación provisional» que figura al dorso del modelo relativo a la cuenta misma por un «resumen general», según modelo número 17, adjunto, que compendia los resultados figurados en las cuentas aprobadas provisionalmente que reciba el Negociado de Contabilidad procedentes del de Inspección y Atrasos (las de los Administradores de los pueblos) y los de las formuladas por el Administrador Especial, y determina los productos líquidos que definitivamente se habrán ingresado en el Tesoro.

Los expresados documentos se remitirán en la primera quincena siguiente a su fecha a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, acompañados de sus justificantes, originales, de las cuentas rendidas por los administradores de los pueblos, cuyos datos se reflejen en el «resumen general», de un Balance de comprobación y saldos, y de las relaciones que alude el párrafo quinto del presente apartado.

4.º La formación de las cuentas a que se refiere la norma segunda de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1937.

5.º La formación por duplicado, para unir a las cuentas, de relaciones mensuales por los gastos propios ocasionados en la Administración Especial por atenciones comprendidas en el presupuesto aprobado por la Superioridad, debiendo coincidir el importe de los expresados gastos con la suma de la cifra total de la columna «deducido por premio asignado al Administrador», de la segunda parte de la Cuenta Productos y Gastos del mismo mes; de la que, como Total general, arroje la columna tercera del «resumen general» que acompaña a la Cuenta y de la o las que hayan sido deducidas por los Administra-

dores de los pueblos, en concepto de premio, en sus cuentas rendidas.

6.º En materia de ingresos a realizar en la Caja:

a) Cuidará de que los Recaudadores o personas encargadas de la cobranza realicen ingresos diariamente «a cuenta» de las liquidaciones que mensualmente habrán de realizarseles, expidiendo, a nombre de cada Agente, un mandamiento de ingreso por lo recaudado en período voluntario, detallando al dorso del mismo la finca, mes e importe, y otro por lo recaudado en período ejecutivo, con igual detalle al dorso.

b) Al finalizar las operaciones del día, en vista de la relación de los contratos realizados durante el mismo, suministrada por el Negociado del mismo nombre, expedirá un mandamiento de ingreso detallando al dorso las fincas, mes o período de tiempo anticipado en concepto de fianza, e importe a ingresar, con distinción de fianzas y alquileres de entrada.

c) Si se libran cantidades con cargo al presupuesto de Gastos del Estado para atender a obras en construcción o a gastos extraordinarios a nombre de los Administradores Especiales, se ingresarán en Caja mediante la expedición de los correspondientes mandamientos de ingreso.

(Continuará.)

CONSEJOS MUNICIPALES

VICALVARO

Terminados el padrón de Edificios y Solares de este Municipio, para los años de 1938 y 1939, y la lista cobratoria del mismo para el primero de dichos años, se expone al público por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que sean pertinentes, bien entendido que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vicalvaro, 17 de marzo de 1938.—
El Alcalde, Pedro G. Pino.

(Núm. 236)

(X.—53)

TORRELODONES

Don Francisco García Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que, en sesión de

(Viene de la página anterior.)

sistencias, contra Primitivo Ortiz Valdés, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de marzo de 1938.—El señor don José Cabezudo Astrain, Juez municipal e interino de instrucción número 1, de los de esta capital, habiendo visto este expediente, señalado con el número 10 del registro de este Juzgado, sobre acaparamiento de subsistencias, contra Primitivo Ortiz Valdés, de treinta y cinco años, natural de Llerena (Santander), hijo de Manuel y Esperanza, soltero, industrial, vecino de Madrid.

Resultando: Que en la tarde del día 7 del actual, Agentes afectos a la Brigada Social practicaron un registro en el piso bajo de la casa número 101 de la calle de Atocha, domicilio de Primitivo Ortiz Valdés, dando por resultado el hallazgo de una cántara conteniendo unos 50 kilos de nata de leche; 20 libretas y dos panes, y otros tantos en pedazos pequeños; unos 25 kilos de garbanzos; unos 23 kilos de chorizos, huesos de jamón y tocino; unos dos kilos de bacalao, y unos seis kilos de arroz; todos cuyos comestibles fueron entregados en la citada Brigada Social; hecho que se declara probado.

Resultando: Que celebrado el juicio prevenido, con asistencia del Ministerio Fiscal y del inculpado, después de practicadas las pruebas propuestas, aquél solicitó se impusiera al Primitivo Ortiz Valdés la pena de 1.000 pesetas de multa, intereándose por éste su absolución.

Considerando: Que el hecho que se relaciona en el primer Resultando se halla comprendido en el apartado b) del artículo tercero del Decreto de 27 de agosto de 1937, y sancionado en el artículo tercero del De-

creto de 10 de diciembre de 1936, por lo que, de conformidad con la resultancia del juicio y la petición formulada por el señor Fiscal, procede imponer al inculpado la pena de 1.000 pesetas de multa.

Vistas las disposiciones citadas y el Decreto de 18 de septiembre del año último,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Primitivo Ortiz Valdés a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectiva dentro del término de cuarenta y ocho horas, para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o, en otro caso, si no lo verifica, será puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la prestación de trabajo en favor del Estado o Municipio, hasta el pago de la multa impuesta; y se declara el comiso de los géneros ocupados.—Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado al Excmo. señor Presidente de esta Audiencia y a la Dirección general de Abastecimientos, y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas para general conocimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Cabezudo.

Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Madrid, 14 de marzo de 1938.—Doy fe, Germán González.

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde fielmente con su original, a que me refiero. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 14 de marzo de 1938.—Germán González.

(Núm. 227)

(B.—397)

JUZGADOS MUNICIPALES

VICALVARO

Don Rafael Soto y Fernández, Secretario del Juzgado Municipal de Vicalvaro, provincia de Madrid.

Doy fe: Que en el expediente de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Vicalvaro, a 8 de marzo de 1938.—El señor don Nicolás Sánchez Bautista, Juez municipal propietario de esta villa, en funciones de Presidente del Tribunal de Subsistencias y Precios indebidos, habiendo visto el presente juicio, seguido entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, el denunciado, Braulio Heredero de la Cruz de cuarenta y seis años de edad, casado, industrial, vaquero, con domicilio en la calle de León Gómez, número 7,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Braulio Heredero de la Cruz a la multa de mil pesetas, que deberá satisfacer, en término de tercero día, a contar desde el siguiente al en que sea firme esta sentencia, y como subsidiaria de la multa, en caso de insolvencia, a la de dos meses de prestación personal obligatoria a favor del Estado, quedando para ello a la disposición del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo, además, que del encabezamiento y fallo de la misma se remita testimonio a la Delegación de Abastos local, a los periódicos oficiales y ordinarios, con atento oficio para que or-

denen su inserción en los mismos, y al Ayuntamiento de esta villa, para que disponga se fijen en el mercado y plazas públicas, luego que dicha sentencia sea firme.—Está el sello del Juzgado.—Nicolás Sánchez.

La anterior sentencia fué publicada y notificada a las partes en el mismo día de su fecha, habiendo quedado firme en el día de hoy.

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado, expido el presente, que firmo en Vicalvaro, a 15 de marzo de 1938.—(Firmado.)

(B.—399)

TRIBUNAL POPULAR DE RESPONSABILIDADES CIVILES

BARCELONA

EDICTO

Don Alfredo Fernández Hinde, Juez de instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles,

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y

dientes, sin perjuicio de que en la próxima sesión se discuta la moción presentada al efecto por el señor Consejero de Sanidad, que se imprimirá y repartirá entre los señores Consejeros para su estudio.

160. Aprobar la moción del señor Consejero de Hacienda y Presupuestos, y, en su virtud, solicitar del Gobierno de la República se restablezca la subvención que por capitalidad percibió en su día la Diputación Provincial de Madrid, cifrada en una cuantía racional, y que puede consistir en el 25 por 100 del coste de los servicios de Sanidad y Asistencia Social, pues en dicha proporción se estima que, aproximadamente, se produce el gasto por quienes, debiendo ser acogidos y asistidos en otras provincias, contribuyen en la de Madrid al mayor coste de aquellos servicios.

Sesión de 3 de marzo de 1938

161. Conste en acta el sentimiento de la Corporación por el accidente de automóvil de que han sido víctimas los señores Rubiera y Muñoz Sobrino, Consejeros de la misma.

162. Quedar enterado de la comunicación del Gobernador civil, dando cuenta de haber sido designado Vocal de este Consejo Provincial, propuesto por el partido comunista, don Antonio Caballero Rivera, en la vacante producida por renuncia de don Antonio Díaz, motivada por su incorporación a filas.

163. Autorizar al Director de los Colegios de esta Corporación para que entregue, con baja definitiva, a doña Paula García Rosique, vecina de El Escorial, su hijo Teodoro Díez García, actualmente desplazado en las Colonias escolares de Levante, previa presentación por la solicitante a dicho Director del certificado de nacimiento del niño y justificación de su personalidad, y siempre que dicha solicitante se haga cargo de su hijo en el punto de su actual residencia, por sí o por persona debidamente autorizada.

164. Acceder a lo solicitado por José Gavilán Muñoz, vecino de Baza (Granada), y, en su virtud, autorizar al Director de los Colegios de esta Corporación para que conceda la licencia que se interesa al niño Antonio Valera García, siempre que la entrega del niño se haga con las garantías reglamentarias, y con la obligación, por

Sesión de 24 de febrero de 1938

140. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 50.849,10 pesetas, importe de su nota de cargo de fecha 18 del pasado enero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 6.330 kilogramos de carne congelada y 150 cajas de carne en conserva.

141. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 32.374,90 pesetas, importe de su nota de cargo de fecha 21 del pasado enero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 120 cajas de carne en conserva y 5.300 kilogramos de bacalao.

142. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 63.294,29 pesetas, importe de su nota de cargo de fecha 27 del pasado enero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 7.950 kilogramos de carne congelada, 3.580 kilogramos de bacalao, 54 cajas de carne en conserva y 11.895 kilogramos de lentejas.

143. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 142.369,51 pesetas, importe de su nota de cargo de fecha 31 del pasado enero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 27.505 kilogramos de lentejas, 9.120 kilogramos de bacalao, 15.400 kilogramos de alubias y 460 cajas de carne en conserva.

144. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 15.689,50 pesetas, importe de su nota de cargo de fecha 28 del pasado enero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 7.500 kilogramos de alubias y 40 cajas de carne en conserva.

145. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos 126.429,03 pesetas, importe de su nota de cargo de fecha 2 de febrero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 50.310 kilogramos de bacalao.

146. Declarar de abono a la Dirección general de Abastecimientos pesetas 30.608,34, importe de su nota de cargo de fecha 20

anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 1.281. Assunta Bariloni Miniscalco y Antonio Nervo. Una casa sita en la calle de Larra, número 9, de Madrid.

Y para su publicación en la *Gaceta de la República* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se libra el presente en Barcelona, a 24 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).—Alfredo F. Hinde.

(Núm. 230)

(C.—166)

BARCELONA

EDICTO

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos, y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que, dentro del plazo im-

prorrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de la República», puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo, en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que, si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente número 1.129. Sobre incautación de la casa número 30 de la calle de Ataúlfo, de Madrid, propiedad de Juan Minende Alberdi, por la Agrupación Socialista Madrileña.

Expediente número 1.130. Sobre incautación de la casa número 29 de la calle de Atocha, de Madrid, propiedad de Josefina Escobedo, por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid.

Expediente número 1.131. Sobre incautación de la casa número 112 de la calle de Ayala, de Madrid, propiedad de Manuel Garasa de la Torre y María de Pernia y Pernia, por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid.

Expediente número 1.132. Sobre incautación de la finca enclavada en la calle del Barco, número 41 moderno, de Madrid, propiedad de Concepción y Encarnación Martín Ruiz, por la Junta de Fincas Incautadas de Madrid.

Expediente número 1.133. Sobre incautación de la finca enclavada en la calle de la Cabeza, número 24 moderno (22 antiguo), de Madrid, propiedad de Rafael Aguirre Carbo-

nell, por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid.

Expediente número 1.134. Sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Canarias, número 45, de Madrid, propiedad de Elvira Caballero Ventosa, por la Junta de Fincas Urbanas y Solares Incautados de Madrid.

Expediente número 1.137. Sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Rodríguez Pinilla, de Chamartín de la Rosa (Madrid), propiedad de Eduardo Pina Díaz, por el Comité del sector de las Cuarenta Fanegas, de dicha localidad.

Y para su inserción, a los efectos expresados en la «Gaceta de la República» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Barcelona, a 19 de febrero de 1938.—El Secretario (firmado).—Emilio Blasco.

(Núm. 231)

(C.—165)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

El señor Juez de instrucción número 3 de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue con el número 444 de 1937, por delito de lesiones, acuerda se cite a Lorenzo Rodríguez, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en la Sala audiencia de este

Juzgado al objeto de recibirle declaración.

(B.—341)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 24.128, A. 204.017 y 907.836, de pesetas nominales 25.000, 107.500 y 18.900, respectivamente; en Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, y A. 208.236, de pesetas nominales 15.500, en Amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, expedidos por este Establecimiento en 5 de junio de 1924, 30 de mayo de 1931, 26 de julio de 1920 y 25 de agosto de 1931, respectivamente, a favor de don Enrique Ortega Mayor y doña Gregoria Perlado Parra, indistintamente los tres primeros, y el último a favor de don Enrique Ortega Mayor, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial *Gaceta de la República*, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y otro diario de esta capital, según determina el artículo 41 del reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

P. el Secretario general,
Pablo Martínez Crespo

(A.—39)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

del pasado enero, por suministro a la Consejería Provincial de Abastecimientos de Madrid de 12.180 kilogramos de bacalao.

147. Estimar instancias de don Antonio Moreno González, don Guillermo Alvarez Ferrero, don Francisco de Ory y Sevilla, don Laureano Díaz Leira, don Benito Tapia Tapia y don Enrique Alvear Sánchez, declarándoles beneficiarios del subsidio de familias numerosas para el ejercicio de 1937, clasificándoles en la tarifa 1.ª, clase 16.

148. Estimar la instancia de don Juan Calvo López, clasificándole, para el ejercicio de 1937, en la tarifa 3.ª, clase 5.ª, y a su esposa, en la correspondiente de cónyuge.

149. Acceder a lo solicitado por la Alumna Enfermera numeraria de la Beneficencia Provincial, señorita Herminia Junco Sancho, concediéndole ampliación, por un año, en la licencia que, sin sueldo, le fué concedida por acuerdo de 10 de febrero de 1937, de conformidad con lo prevenido en el artículo 29 del vigente reglamento de Empleados.

150. Aprobar cuentas rendidas por el Administrador de «El Parral», acreditando la inversión de los libramientos números 3.984, 4.226 y 4.266, importantes 267,05, 232 y 232 pesetas, respectivamente.

151. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante Encargado del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 2.801 y 3.255, importantes 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

152. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 1.051, 1.127, 2.452, 2.595, 2.870, 2.897, 2.966, 2.970, 3.099, 3.256 y 3.288, importantes 1.000, 1.000, 3.000, 5.000, 9.000, 7.000, 7.000, 9.000, 8.000, 5.000 y 7.000 pesetas, respectivamente.

153. Aprobar cuentas rendidas por el Ayudante Encargado del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 3.502, 3.323, 3.515, 3.588, 3.589, 3.602 y 3.624, importantes 5.000, 5.000, 5.000, 4.671,70, 5.000 y 845,85 pesetas, respectivamente.

154. Quedar enterado del oficio de la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, participando que por la Jefatura Admi-

nistrativa Comarcal de Madrid-Guadalajara han sido donadas al Establecimiento 49 mantas y 10 silletas para niños, y que se exprese el reconocimiento de esta Corporación a la entidad donante por su generoso proceder.

155. Quedar enterado del oficio del Administrador del Hospital Provincial Dermatológico, participando que por la Agrupación Socialista Femenina fueron donados, con destino a los enfermos del Hospital de Almagro, 115 camisetas, 9 abrigos, 15 jerseys, 4 toquillas, 41 camisas, 69 blusas, 24 refajos, 6 vestidos, 40 camisones, un mantón, 24 pantalones y 7 enaguas, y que se exprese a dicha institución el reconocimiento de esta Corporación por su altruista proceder.

156. Que se exprese a la institución «Semana del Niño» el agradecimiento de esta Corporación por el reparto que, por intermedio de la camarada Catalina Mayoral Arroyo, ha hecho de espléndidos juguetes a los niños de la Casa de Maternidad, Instituto Provincial de Puericultura y de «El Parral».

157. Quedar enterado del oficio del Director del Hospital Provincial Dermatológico, participando que, en la tarde del día 17 del actual, una representación del Socorro Rojo Internacional se personó en el Establecimiento, obsequiando con una merienda a todos los enfermos hospitalizados, y con tabaco a los que su estado lo permitía, y que se exprese a dicha entidad el reconocimiento de la Corporación por tan altruista proceder.

158. Que por el Consejero de Asistencia Social, conjuntamente con el Interventor de Fondos provinciales y demás técnicos necesarios, se proceda al estudio de las posibilidades de dar forma y realidad al proyecto de creación de una Casa-Hogar provincial para Inválidos, de conformidad con la moción presentada por dicho Consejero.

159. Suspender provisionalmente el funcionamiento de las Escuelas nacionales establecidas en el edificio del Instituto Provincial de Puericultura, dependiente del Consejo Provincial de Madrid, para evitar el posible contagio a los niños acogidos en el expresado Instituto de enfermedades transmisibles por los que concurren a las citadas Escuelas nacionales, dando cuenta a las autoridades correspon-